



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 256-2024-A/MDRT

Puerto Prado, 21 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 181-2024-GIDUR/MDRT, de fecha 31 de mayo del 2024; Informe N° 722-2024-GIDUR/MDRT, de fecha 03 de junio del 2024; Informe Técnico N° 048-2024-SGPMI-GPP/MDRT de fecha 10 de junio del 2024; Informe N° 526-2024-GPP/MDRT de fecha 11 de junio del 2024; Informe Legal N° 427-2024-OAL-MDRT, de fecha 19 de junio del 2024, **SOBRE LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI 2024- 2026 DEL PROYECTO CON CUI N° 2504810, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el "Principio de Legalidad" se encuentra regulado en la Ley N° 27444 General de Procedimientos Administrativo General, en la cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas";

Que, según la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, Artículo 3, Modifícase el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el cual queda redactado en los siguientes términos: ANEXO N° 05: LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI I. INVERSIONES NO PREVISTAS Son aquellas inversiones viables o aprobadas que se programan en el PMI, excepcionalmente, luego de su aprobación. Estas se registran en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritaria. Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo



lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial". Artículo 14. "Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda". 14.2 "La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta". Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI 19.1 "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad". 19.2 "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda" 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. 19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 181-2024-GIDUR/MDRT, de fecha 31 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la Incorporación de Inversiones No Previstas, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504810;

Que, mediante Informe N° 722-2024-GIDUR/MDRT, de fecha 03 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la Incorporación de Inversiones No Previstas, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504810;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2024-SGPMI-GPP/MDRT de fecha 10 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MDRT (e) de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Informa sobre Incorporación de Inversiones No Previstas, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504810, Asimismo, recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitar al Gerente Municipal para su aprobación por parte del Órgano Resolutivo (OR), quien deberá aprobar la modificación del PMI mediante Acto Resolutivo esto en cumplimiento al ANEXO N° 05, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 526-2024-GPP/MDRT de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Solicita, aprobar la modificación de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) mediante acto resolutivo e incorporar en la cartera de PMI 2024-2026, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504810;



Que, mediante Informe Legal N° 427-2024-OAL-MDRT, de fecha 19 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2024 - 2026, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2504810, en tal sentido recomienda la elaboración del acto resolutivo y recomienda derivar a la Oficina de secretaria general, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, la Incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2024- 2026, según el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO	PROYECTO
2504810	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD PARAISO HUAROCHIRANO, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO

.....
Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA